



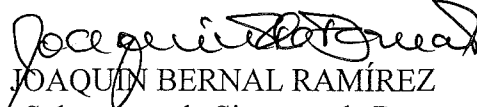
MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 308

Destinatario: Oficina Principal y Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **Fecha:** 22 NOV 2011

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Se modifican y sustituyen las hojas 24-3 y 24-4 y 24-A3-21 a 24-A3-28 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-308 del 24 de octubre de 2008, del Asunto 24 del Manual de Cambios Internacionales denominado "OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES", con el fin de actualizar el límite del monto individual de las instrucciones de pago al exterior solicitadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional ante el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República y se incluyen nuevos tipos de operación en el Anexo 3 de la misma.


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 308

Fecha: 22 NOV 2011

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

- e. **BANCO INTERMEDIARIO:** El campo del Banco Intermediario debe indicarse obligatoriamente cuando se efectúen pagos en USD a bancos tenedores de cuentas que se encuentren localizados fuera de los Estados Unidos. El Banco Intermediario es un banco en Estados Unidos en el que el banco tenedor tiene cuenta y que es requerido para facilitar el movimiento de los fondos dentro y fuera de ese país.
- f. **BANCO TENEDOR DE LA CUENTA:** Es el Banco en el cual el beneficiario del pago tiene cuenta corriente. Se debe relacionar utilizando para ello su código BIC o un código que lo identifique universalmente, y el cual debe ser suministrado por el beneficiario cuando entrega las instrucciones correspondientes para realizar el pago.
- g. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN O DE ENRUTAMIENTO DEL PAGO:** Es el código BIC, que identifica las instituciones que intervienen en el pago y que hace que el mismo se realice de manera automática.
- h. **IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA DEL BENEFICIARIO:** Es el número de la cuenta asignada por los bancos tenedores a sus clientes, bien sean entidades bancarias o particulares. En el caso de beneficiarios localizados en los países que conforman el EURO se deberá identificar de manera obligatoria el número de la cuenta con el código IBAN.
- i. **NOMBRE DEL BENEFICIARIO:** Identificación completa y todo dato adicional que sea necesario para la localización del destinatario final.
- j. **CONCEPTO DEL PAGO:** Descripción del concepto que se haya establecido previamente con el beneficiario para identificar la operación.
- k. **REFERENCIA DEL PAGO:** Incluir toda información que permita establecer lo que da origen al pago.
- l. **DETALLE DE GASTOS:** Siempre se debe indicar si los gastos bancarios cobrados por los corresponsales del exterior en la ejecución del pago son por cuenta del beneficiario o, serán asumidos por el ordenante. En ausencia de esta indicación, se entenderá que los mismos son por cuenta del beneficiario y, por lo tanto, le serán descontados del pago.

El Banco Intermediario y el Banco Tenedor de la cuenta deben identificarse con el código BIC. Dicho código puede ser validado en la dirección www.swift.com/biconline. De igual manera los bancos podrán ser identificados con el código ABA que permite su pago a través del sistema Fedwire de la Reserva Federal de los Estados Unidos. Este código podrá validarse en la dirección www.fedwiredirectory.frb.org

Cuando no se conozca el código BIC se debe relacionar en su lugar algún código que permita realizar el pago de manera automática tales como los códigos ABA, CHIP, UID, SC, Clearing Code entre otros. Se debe evitar la identificación del nombre del banco en letras ya que esto obliga

RD

✓

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 308**

Fecha: 27 NOV 2011

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

a la realización de reparaciones de los mensajes por parte de los corresponsales del BR y al cobro de gastos adicionales por este concepto.

4.2. Estructura de la referencia utilizada por la DGTN para el trámite de solicitudes

Para identificar cada una de las operaciones que se tramiten ante el BR, debe utilizarse, en el campo 20 de los archivos planos estructurados como mensajes, una referencia con la siguiente estructura:

| | |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 dígitos | código que identifica la operación (se describe en el Anexo No.2) |
| 4 dígitos | código asignado por el BR a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para la identificación de sus solicitudes. (DGTN) |
| 6 dígitos | fecha de envío por la DGTN del mensaje de la operación (formato AAMMDD) |
| 2 dígitos | secuencia interna asignada por la DGTN |

Ejemplo XXXDGTN08101301

4.3 Información sobre el trámite o rechazo de las solicitudes

El BR informará el trámite o rechazo de las solicitudes mediante el envío de un archivo plano estructurado como un mensaje tipo SWIFT de las categorías que se indican en el Anexo No.3 de esta reglamentación. El rechazo de las solicitudes se llevará a cabo cuando las mismas no cumplan con la estructura señalada para cada mensaje o por el no cumplimiento de los demás requisitos exigidos en las reglamentaciones vigentes para cada operación tales como, fondos insuficientes para atender las mismas, la utilización de códigos inválidos en la identificación de corresponsales y contrapartes, la indicación de fechas valor incorrectas, la conformación equivocada de las referencias que identifican cada solicitud, la duplicidad en la identificación de los archivos y cualquier otra que pudiera impedir el trámite correcto de las solicitudes.

Será responsabilidad de la DGTN verificar el recibo de la información sobre el trámite o rechazo de las solicitudes a través de los sistemas de información que el BR disponga para este propósito.

4.4. Límite del monto individual de instrucciones de pago al exterior

Se debe limitar el monto individual de las diferentes instrucciones de pago al exterior remitidas al DCIN, a un monto máximo de USD150.000.000.00 o su equivalente en otras monedas, por operación individual.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 308

Fecha: 22 NOV 2011

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

| | | | | |
|-----|---|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 59 | A | Cliente Beneficiario | Número de Cuenta | [/34x] |
| | | | Nombre y dirección Cliente Beneficiario | 4*35x |
| 70 | | Detalles del pago | Número de Cuenta | [/34x] |
| | | | Código BIC Cliente Beneficiario | 4!a2!a2!c[3!c] |
| 71A | | Especificaciones de gastos | Especifica quien paga los gastos. Para este caso se utiliza el código OUR. | 3!a |
| 72 | | Información de remitente a destinatario | Debe iniciar con las siglas /REC/ 1. Fecha Maduración AAAAMMDD /FMA/8!n 2. Moneda - Vencimiento /MTO/3!a 3. Valor al Vencimiento (capital + Intereses) /VTO/15d | 6*35x |

(1) El campo 56 es opcional, se debe utilizar si el pago es en dólares fuera de los Estados Unidos.

Reglas: En este mensaje no pueden estar presentes los campos 56C y 57C al tiempo.

(ESPACIO DISPONIBLE)

RD

R



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN -308

Fecha: 27 NOV 2011

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Operación 502: Giro al exterior por venta de divisas diferentes a USD por parte de la DGTN para constitución de depósitos por inversiones en corresponsales en el exterior

```
{1:F01BREPCOBBAXXX0000000000}{2:O1030000111005DGTNCOBBXXX00000000000000000000N}{4:
:20:502DGTN111005C1
:23B:CRED
:32A:111006USD1600,
:50K:/51010080
DIRECCION DEL TESORO NACIONAL
Cra 8 No. 6-64
BOGOTA, COLOMBIA
:53B:/EUR51010080
:57A:BNPAFRPPXXX
:59A:BNPAUS3NXXX
:70:/RFB//REF/CONSTITUCION DEPOSITO
A FAVOR DE DIRECCION DEL TESORO
NAL. DE COLOMBIA-EXCEDENTES
:71A:OUR
:72:/REC//MNC/EUR/VNC/1203,01
///MDC/USD/VDC/1600,/MNI/EUR/
///VNI/0,00/MDI/USD/VDI/0,00
///FMA/20111021
///MTO/USD/VTO/1680,10
-}
```

3.2.3 Operación 506: Giro al exterior por constitución de depósitos por inversiones en corresponsales en el exterior con recursos propios en monedas diferentes a USD que mantiene la DGTN en las cuentas de depósito en el BR

```
{1:F01BREPCOBBAXXX0000000000}{2:O10300000810DGTNCOBBXXX00000000000000000000N}
{4:
:20:506DGTN08100116
:23B:CRED
:32A:081002GBP31000000,
:50K:/51010098
DIRECCION DEL TESORO NACIONAL
Cra. 8 No 6-64
BOGOTA, COLOMBIA
:53B:/GBP51010098
:57A:CITIGB2LXXX
:59A:BYLAGB22
:70:/RFB//REF/CONSTITUCION
DEPOSITO A FAVOR DE DIRECCION DEL
TESORO NAL DE COLOMBIA-EXCEDENTES
:71A:OUR
:72:/REC//FMA/20081118
///MTO/GBP/VTO/31023628,89
-}
```

RD

A



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN -308

Fecha: 27 NOV 2011

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

3.3 Mensaje enviado por la DGTN para Giros al exterior a favor de cuentas propias o de Entidades del Sector Público. Operaciones Nos: 540 - 541 – 542 -543 -544 -545

MT103 – Mensaje Definido por SWIFT

| Campo/ Opción | Nombre | Descripción | Formato | |
|-------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 20 | Referencia del mensaje | Ver especificaciones campo 20 (numeral 2) | 15x | |
| 23B | Código de la Operación Bancaria | Código que identifica el tipo de operación según el nivel de servicio SWIFT que se este utilizando. Para este caso siempre se utiliza el código CRED | 4!c | |
| 32A | Fecha Valor, Moneda y Monto | Fecha Valor en formato AAMMDD, Código ISO de la moneda y Monto de la operación | 6!n3!a15d | |
| 50K | Cliente Ordenante | No. de cuenta de la DGTN en CUD que se debita por esta operación | 4*35x | |
| 53B | Corresponsal | Código ISO de la moneda y número de la cuenta de la DGTN a debitar en el BR | /34x | |
| 56 ⁽¹⁾ | A | Código BIC Banco Intermediario | 4!a2!a2!c[3!c] | |
| | C | Banco Intermediario (si aplica) | Código del sistema de compensación nacional del Banco Intermediario (precedido de doble slash y de los caracteres que lo identifican – Ej. //FW para código ABA) | /34x |
| | D | Nombre y dirección Banco Intermediario | 4*35x | |
| 57 | A | Código BIC entidad depositaria de la cuenta y número de cuenta en el banco intermediario (si aplica) | 4!a2!a2!c[3!c] | |
| | C | Número de cuenta | Código del sistema de compensación nacional del Banco Intermediario (precedido de doble slash y de los caracteres que lo identifican – Ej. //FW para código ABA) | /34x |



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN -308

Fecha: 27 NOV 2010

ASUNTO: 24: OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL CON EL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES**3.3.6 Operación 545: Giro al exterior con cargo a las cuentas de depósito en monedas diferentes al USD de la DGTN en el BR por transferencias presupuestales a cuentas de compensación de entidades del sector público.**

```
{1:F01BREPCOBBA XXX0000000000} {2:O1030000110927DGTNCOBBXXX00000000000000000000N} {4:
:20:545DGTN110927A1
:23B:CRED
:32A:110929EUR1000,
:50K:/51010080
FUERZA AEREA COLOMBIANA
AVENIDA EL DORADO - CAN
BOGOTA, COLOMBIA
:53B:/EUR51010080
:57A:DEUTDEFFXXX
:59:/389032638
AGENCIA DE COMPRAS FUERZA AEREA
COLOMBIANA 2834 PICADILLY SQUARE
LONDON, ENGLAND
:70:/RFB/CANCELAR CONTRATO No 01-CE
MDN-FAC-05, CTO 01 MDN OFICIO 46
DIPLO ACTA PROVIS/VTO/20110929
:71A:OUR
-}
```

3.4 Mensaje Enviado por la DGTN para atender el Servicio de la Deuda Externa al BID en pesos colombianos. Operación No: 530 – 531 – 532 – 533

MT103 – Mensaje Definido por SWIFT

| Campo/ Opción | Nombre | Descripción | Formato |
|------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 20 | Referencia del mensaje | Ver especificaciones campo 20 (numeral 2) | 15x |
| 23B | Código de la Operación Bancaria | Código que identifica el tipo de operación según el nivel de servicio SWIFT que se este utilizando. Para este caso siempre se utiliza el código CRED | 4!c |
| 32 ^a | Fecha Valor, Moneda y Monto | Fecha Valor en formato AAMMDD, Código ISO de la moneda y Monto a cancelar | 6!n3!a15d |
| 50K | Cliente Ordenante | No. de cuenta de la DGTN en CUD que se debita por esta operación Nombre completo de la entidad que ordena el pago, ciudad y país de la misma. | 4*35x |
| 53B | Corresponsal | Código ISO de la moneda y Número de la cuenta a debitar perteneciente a la DTN. Para esta operación la moneda siempre será COP. | /34x |
| 57 ^a | Banco del beneficiario | Código BIC BR | 4!a2!a2!c[3!c] |
| 59 ^a | Cliente Beneficiario | Moneda, número de cuenta y código BIC del Organismo Internacional. | [/34x] 4!a2!a2!c[3!c] |

RD

X